CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP- 147 - 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN DE SALUD – ASIS – EN SUS COMPONENTES CUANTITATIVO Y PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. No. 823.003.023 – 9
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.00),
FECHA	COROZAL, OCTUBRE 3 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde Municipal, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y la señora **MÓNICA FLÓREZ PÉREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.562.176, expedida en Sincelejo – Sucre, quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ**, entidad sin ánimo de lucro con Nit. 823.003.023 – 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se transcriben, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio de Corozal - Sucre es: "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con los servicios profesionales contratados se podrá

obtener la asesoría y acompañamiento para el proceso de formulación y construcción del Documento Análisis de la Situación en Salud – ASIS del municipio de Corozal - Sucre. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es contratar los servicios profesionales de asesoría para la formulación y construcción del Análisis de la Situación en Salud – ASIS – del Municipio de Corozal - Sucre en el marco del Plan de Acción en Salud. III. Que La Entidad desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Que el Alcalde Municipal, en su condición de Ordenador del Gasto y Representante Legal del Municipio, actúa en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012. VII. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000531 del 1° de octubre de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto del Municipio de Corozal - Sucre, el cual se anexa al presente y hacen parte integral del mismo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN DE SALUD – ASIS – EN SUS COMPONENTES CUANTITATIVO Y PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE*". Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación: 80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos - 80111600: Servicios de personal temporal. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Contrato, El Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones**: A) GENERALES: 3.1.1.** Suscribir, junto con el Supervisor designado por la entidad, el Acta de Inicio del

contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento. **3.1.2.** Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la Entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en calidad, oportunidad y pertinencia en los servicios de asesoría. **3.1.3.** Responder por los equipos, elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **3.1.4.** Aplicar, durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **3.1.5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. **3.1.6.** Al término del contrato, devolver los bienes que le hayan sido entregados por la entidad para su ejecución y desarrollo. **3.1.7.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón al contrato. La protección es indefinida, por lo tanto, no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. **3.1.8.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. **3.1.9.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **3.1.10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato. **3.1.11.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **B ESPECIFICAS: 3.2.1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato**. 3.2.2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.2.3.** Garantizar la asignación, contratación y disponibilidad del siguiente equipo interdisciplinario para la realización de las actividades contratadas: Un (1) Coordinador del Proyecto – Profesional del Área de la Salud, con experiencia de dos (2) años en planeación integral en salud, con tarjeta profesional y/o RETHUS y certificado de sanciones disciplinarias vigente, expedidos por la autoridad u organización correspondiente;; Dos (2) Profesionales del Área de la Salud – Especialistas en Epidemiología, con experticia en la formulación de ASIS en Colombia y dos (2) años en experiencia profesional, con tarjeta profesional y/o RETHUS y certificado de sanciones disciplinarias vigente, expedidos por la autoridad u

organización correspondiente; Un (1) Profesional Trabajador Social, con tarjeta profesional y certificado de sanciones disciplinarias vigente; con experiencia profesional de dos (2) años; Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia profesional de dos (2) años, con tarjeta profesional y certificado de sanciones disciplinarias vigente, expedidos por la autoridad u organización correspondiente. **3.2.4.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de recolección de datos para la formulación y construcción del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.5.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de análisis de los componentes cuantitativos y cualitativos del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.6.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de recolección de participación comunitaria del proceso de formulación y construcción del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.7.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de realización de encuestas y conformación de grupos focales de participación comunitaria en el proceso de formulación y construcción del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.8.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de revisión, corrección y ajustes del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.9.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de diseño final del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.10.** Prestar los servicios profesionales de asesoría en la etapa de preparación y formulación del borrador de acto administrativo para la adopción del documento técnico del Análisis de Situación de Salud – ASIS – del municipio de Corozal – Sucre. **3.2.11.** Al término del contrato rendir un informe detallado de las actividades asignadas dentro de la ejecución del contrato. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato. **3.2.12.** Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar un informe final de las actividades específicas desarrolladas y los entregables respectivos, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere LA ENTIDAD, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.00)**. EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. LA ENTIDAD cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato

o sea la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000.00)**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, b) Un saldo final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato o sea la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000.00),** previo la presentación del informe de gestión, así como de la expedición del certificado por parte del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 25000531 del 1° de octubre de 2025. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Supervisor, verificación por parte de este del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a: **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **8..2.** Que se le garantice el equilibrio económico durante la ejecución del Contrato. **8.3.** Recibir de LA ENTIDAD la información requerida para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.**

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **9.1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato**. 9.2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **9.3.** Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **9.4** Mantener los precios que sean presentados dentro de la oferta económica de este proceso, durante la ejecución del Contrato. **9.5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.6.** Dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de las especificaciones técnicas que trata el estudio de conveniencia y oportunidad. **9.7.** Soportar para el pago, los recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato, en donde certifique el cabal cumplimiento de las actividades realizadas. **9.8.** Presentar factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en los presentes estudios previos, Adicionalmente, deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social y demás soportes en la plataforma SECOP II. **9.9.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del Contrato. **9.10.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD: 10.1.** Ejercer la supervisión general del Contrato, **10.2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA ENTIDAD de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 11.1.** Reconocer y pagar al Contratista los honorarios pactados en el presente Contrato. **11.2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **11.3.** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **11.4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **11.5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **11.6.** Las demás que le correspondan, acorde con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD: FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Corozal – Sucre en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA ENTIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA ENTIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **El CONTRATISTA** se obliga para con LA ENTIDAD a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar. LA ENTIDAD definirá que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio de Corozal - Sucre puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El municipio de Corozal - Sucre estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, LA ENTIDAD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **17.1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de los servicios se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. **17.2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 22, de acuerdo con el Contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **17.3.** Si EL CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del

Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. **17.4.** Por atraso imputable al Contratista en firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que EL CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del Contrato en la fecha acordada. **17.5.** Por atraso en la entrega final de los servicios contratados, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. **17.6.** Por incumplir las órdenes dadas por el Supervisar, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del Contrato, por cada orden incumplida. **17.7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario, este será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACIÓN INTEGRAL GESTORES DE PAZ – FUNGEPAZ debe pagar al Municipio de Corozal - Sucre, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA ENTIDAD de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA ENTIDAD compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA ENTIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo, para lo cual deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de LA ENTIDAD. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Clase**: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. **Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Corozal – Sucre, identificado con NIT 892.280.032 – 2. **Amparos, vigencia y valores asegurados:** a) **Cumplimiento del Contrato, pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más; b) **Correcta Inversión y Manejo del Pago Anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total recibido a título de anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más; c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y tres (3) años más, y d) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más**. PARÁGRAFO PRIMERO**. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a ELCONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Será de cargo de EL CONTRATISTA el

pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO**. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Corozal - Sucre y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Corozal – Sucre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ENTIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA ENTIDAD de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA ENTIDAD exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA ENTIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que

surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Sincelejo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Sincelejo, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o a un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ENTIDAD: Municipio de Corozal – Sucre – Carrera 28 No. 31 A – 08 – Piso 2º - Palacio Municipal – Correo Electrónico: **contratacion@corozal-sucre.gov.co**. EL CONTRATISTA: FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ: Sincelejo - Sucre – Calle 28 No. 17 – 47 – Correo electrónico: **funipaz2011@hotmail.com**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA ENTIDAD, estará a cargo de la Dra. LESTER YULIET MEDINA BARRETO – Secretaria de Salud del Municipio de Corozal – Sucre y/o de quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **27.1.** Los estudios previos. **27.2.** La Invitación a ofertar, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **27.3.** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **27.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **27.6.** Las garantías presentadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y firma electrónica en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato será objeto de registro presupuestal y para ello

se afectarán las apropiaciones del presupuesto de gastos de LA ENTIDAD correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, específicamente las relacionadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000531 del 1° de octubre de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto del Municipio de Corozal - Sucre, el cual se anexa y hace parte integral del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Corozal – Sucre – Secretaría de Salud y el domicilio contractuales es el Municipio de Corozal - Sucre.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Sólo se debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del Contrato que se considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Proyectó	Emilio José González Mercado	Asesor Externo en Contratación Estatal	
Revisó	Patricia Urzola Badel	Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales	
Elaboró	Lester Yuliet Medina Barreto	Secretaria de Salud	
Declaramos que hemos proyectado, revisado y elaborado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Representante Legal de la Entidad.			